

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Aranzazu Caldas,

Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 17-050-40-89-001-2022-00207-00
Referencia: Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva de Dominio)
Demandante: Jesús Gómez Gómez.
Demandados: Yolanda Salazar Botero, María Emma Salazar de Salazar, Luz Mary Salazar Tamayo y Mauricio Salazar Tamayo
Asunto: Señala Fecha Audiencia.

Este Despacho judicial, con auto calendado el día siete (7) de septiembre de 2023, precluido el término para la contestación de la demanda y del traslado de las excepciones formuladas por el señor Curador Ad Litem y con el fin de impulsar el trámite del proceso señaló fecha y hora para llevar a efecto inspección judicial y el trámite de las audiencias de trámite y juzgamiento a que se refieren los artículos 372 y 373 del CGP, diligencia que hubo de suspenderse inicialmente por cuanto el suscrito debía dar contestación a acción de tutela instaurada en contra del Despacho y, en forma posterior por la falta de vía de acceso al inmueble por cuanto se estaban realizando trabajos en la vía.

Transcurrido un tiempo prudencial y como a parte interesada no ha hecho manifestación alguna, el suscrito juez con el fin de impulsar el trámite del proceso, procederá a señalar nueva fecha para la evacuación de la inspección judicial y del posible trámite de las audiencias a que se refieren las normas antes enunciadas

Se tomarán las medidas de saneamiento dentro del presente proceso de ser necesario, con el ánimo de evitar nulidades o sentencias inhibitorias y así mismo se previene a las partes para que comparezcan a la audiencia. A los testigos se les hará las prevenciones de que tratan los artículos 217 y 218 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2024, A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA, para llevar a efecto la inspección judicial y la posibilidad de evacuar las audiencias de trámite y juzgamiento.

SEGUNDO: Se convoca a la parte demandante y al señor Curador Ad Litem, para que comparezcan a la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 35 del 14 de marzo de 2024.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho, y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario